EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón San Miguel de Ibarra: Que expide la primera reforma al reglamento de aplicación de la Ordenanza para implementar un programa de becas y apoyo económico para estudiantes 2

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

005-GADPRSG-2020 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Gerardo: Apruébese el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2019 - 2023 9

009-2023-GPS Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí: Actualícese el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Administración 2019 – 2023 13

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Ordenanza No. 08-2022 del Cantón Santa Ana: *Reformatoria a la Ordenanza sustitutiva que regula el ejercicio y funcionamiento del Registro de la Propiedad, promulgada el 17 de mayo de 2011, y a la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que determina los aranceles por servicios del Registro de la Propiedad, promulgada el 14 de agosto de 2017,* efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 690 de 30 de diciembre de 2022 19

Año II - Nº 788 - 22 páginas
Quito, jueves 9 de marzo de 2023

GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN IBARRA OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SAN MIGUEL DE IBARRA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador vigente determina que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)";*

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...). Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La *administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) determina que al Concejo Municipal le corresponde: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, fue sancionada la Ordenanza para Implementar un Programa de Becas y Apoyo Económico para Estudiantes del Cantón Ibarra, otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra.

Que, con fecha 12 de Julio de 2021 se sanciona la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para implementar un Programa de Becas y Apoyo Económico para estudiantes del Cantón Ibarra, otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra.

Que, con fecha 30 de agosto 2022, el Concejo Municipal del cantón San Miguel de Ibarra aprobó el Reglamento de aplicación a la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para implementar un Programa de Becas y Apoyo Económico para estudiantes del Cantón Ibarra, otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra

Por lo expuesto el Concejo Municipal en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la **PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN IBARRA OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SAN MIGUEL DE IBARRA**

Artículo 1.- Refórmese el artículo 5 del TITULO II, CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONOMICO, por el siguiente articulado:

Artículo 5. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO**. –** estará integrada por los siguientes miembros:

a. Director/a de la Dirección de Educación, Cultura y Deportes del GAD- Ibarra, quien preside.

b. Delegado/a Técnico/a de la Unidad de Intervención e Inclusión Social del GAD-Ibarra.
c. Delegado/a Técnico/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
d. Delegado/a Técnico/a Trabajador/a Social del GAD-Ibarra.
e. Delegado/a Técnico/a del Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa Municipal "Alfredo Albuja Galindo".

Artículo 2.- Refórmese el Artículo 35 del CAPÍTULO II, REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA BECAS Y APOYO ECONÓMICO, por el siguiente artículo:

Artículo 35.- Requisitos y documentos habilitantes para postular a una Beca. – Los postulantes deberán ingresar los documentos por el Área de Recepción de Documentos del GAD-Ibarra, quienes verificarán los requisitos y remitirán a la Secretaría de la Dirección de Educación Cultura y Deportes.

DOCUMENTOS GENERALES:

a) Solicitud de postulación, dirigida al/a Alcalde/sa por parte del padre, madre y/o representante legal del estudiante, adjuntando copia de cédula de identidad en el caso de estudiantes de Educación Básica y Bachillerato. Los/as estudiantes de Educación Superior realizarán la solicitud por sí mismos, adjuntando copia de cédula. (formato disponible en la página Web y/o en el Área de Recepción de Documentos del GAD-I). **(llenar formulario de solicitud).**
b) Llenar Formulario de postulación tanto para Becas y Apoyo Económico, que deberá descargar de la página Web del GAD Ibarra. Nivel de Educación Básica y Bachillerato Link. Nivel de Educación Superior Link.
c) Copia legible de la cédula de identidad del estudiante y certificado de votación para los mayores de edad.
d) Certificado de matrícula y de asistencia normal a clases otorgado por la Autoridad Educativa Institucional.
e) Promoción académica del período o año escolar inmediato anterior, certificada por la Autoridad de la Institución Educativa, con un promedio mínimo de 8.5 a 10 puntos, tanto para los niveles de Educación Básica, Bachillerato y Superior.

Corresponde a la Comisión Técnica verificar el Certificado de registro de afiliación del IESS del o los representantes legales del beneficiario/a la página web correspondiente.

Artículo 3.- Refórmese el Artículo 37 del CAPÍTULO III, ETAPAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO, por el siguiente artículo:

Artículo 37.- Etapas. - Las etapas del proceso de otorgamiento de una Beca o Apoyo Económico son:

1. Promoción y difusión.
2. Postulación
3. Selección de beneficiarios.
4. Notificación del proceso de selección.
5. Impugnación del Proceso de Selección.
6. Otorgamiento y Adjudicación.
7. Seguimiento y evaluación
8. Informe de Finalización

Artículo 4.- Refórmese la denominación del artículo 45 "De la Selección", por "Selección de Beneficiarios".

Artículo 5.- Refórmese la denominación de la SECCIÓN IV, "DEL OTORGAMIENTO Y ADJUDICACIÓN" por "NOTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN".

Artículo 6.- Refórmese el artículo 52 por el siguiente:

Artículo 52.- Notificación del Proceso de Selección. - La notificación de resultados a las/os postulantes se realizará a través de la Secretaría de la Comisión Técnica de Becas y Apoyo Económico, mediante correo electrónico, en el término de tres días hábiles.

Artículo 7.- Refórmese la denominación de la SECCIÓN V "IPUGNACIÓN", por "IMPUGNACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN".

Artículo 8.- Refórmese la denominación del artículo 53 por el siguiente:

Artículo 53.- Impugnación al Proceso de Selección.

Artículo 9.- Incorpórese como SECCIÓN VI "OTORGAMIENTO Y ADJUDICACIÓN" con lo siguientes artículos

Artículo 54.- Informe para conocimiento de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.- La Comisión Técnica de Becas y Apoyo Económico a través de la secretaría, redactará el informe de adjudicación de Becas que deberá ser presentado a la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y remitir el informe de

recomendación al Concejo Municipal para su aprobación; informe que deberá contener el listado de beneficiarios de las Becas y Apoyos Económicos, con el monto establecido para su entrega, mismo que será elaborado en ocho días hábiles.

Artículo 55.- Aprobación del Concejo Municipal. - El Concejo Municipal conocerá y aprobará el informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, mediante Resolución de Concejo, la cual será remitida a la Dirección de Educación, Cultura y Deportes del GAD-Ibarra, para conocimiento de la Comisión Técnica de Becas y Apoyo Económico.

Artículo 10.- Modifíquese el orden de las secciones y numeración de los artículos como corresponda, a partir de la sección VI en adelante.

Artículo 11.- Incorpórese la Disposición General Quinta, de acuerdo a los siguientes términos:

QUINTA. – Para los postulantes con resultados de primer año de Educación General Básica se considerarán únicamente los criterios de vulnerabilidad alta; en virtud de que su reporte académico anual es cualitativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra, a los 30 de días del mes agosto del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
ELIZABETH ANDREA SCACCO CARRASCO

Ing. Andrea Scacco Carrasco
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA

Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL DE IBARRA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO: Que la " **PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN IBARRA OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SAN MIGUEL DE IBARRA**", fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra, en la sesión extraordinaria realizada el martes 30 de agosto de 2022.

Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL DE IBARRA

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.- Ibarra, a los 30 días del mes de agosto de 2022.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", cúmpleme remitir la "**PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN IBARRA OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SAN MIGUEL DE IBARRA**", a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra para su sanción y promulgación respectiva. Remito (4) originales.

Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL DE IBARRA

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA.- Ibarra, a los 02 días del mes de septiembre de 2022.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO la " **PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN IBARRA OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SAN MIGUEL DE IBARRA**".

Firmado electrónicamente por:
ELIZABETH ANDREA SCACCO CARRASCO

Ing. Andrea Scacco Carrasco
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA

Proveyó y firmó la señora Ing. Andrea Scacco Carrasco, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, SANCIONÓ la "**PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE BECAS Y APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES DEL CANTÓN IBARRA OTORGADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SAN MIGUEL DE IBARRA**", 02 de septiembre 2022.

Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL DE IBARRA

RESOLUCION N°005-GADPRSG-2020

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN GERARDO.

Considerando:

Que, el Art. 240 de la Constitución establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán las facultades reglamentarias.

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador , dispone que la observancia al Plan Nacional de Desarrollo sea de carácter obligatorio para el Sector Publico e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art 12 del Código Orgánico de Planificación, señala que la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Art 41del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas –COPFP manifiesta que: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los GASDs, respecto a decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la Republica y las Leyes, así como de aquellas que se transfiera como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Art 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas - COPFP establece que: " los planes de ordenamiento territorial, son instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo , respecto a los asentamientos humanos, las actividades económicas productivas y el manejo de los recursos naturales en función a las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización de modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Que, el art 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPFP señala que los componentes mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial son: Diagnostico, Propuesta y Modelo de Gestión.

Que, la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo – LOOTUGS, el articulo 106.- Infracciones leves, establece el numeral 4 que son infracciones leves: "No proporcionar la información requerida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo".

Que, el art 295 Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificaran estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Que, el art 29, del Código orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala que es función del Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados el participaren el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su título III " Gobiernos Autónomos Descentralizados", capitulo IV "Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural", sección Segunda "De la Junta Parroquial Rural", articulo 67 "Atribuciones de la junta parroquial rural", señala que la junta parroquial rural le corresponde , entre las atribuciones: "b) Aprobar el Plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, la Secretaria Nacional de Planificación "Planifica Ecuador2, EN EL MES DE Septiembre del 2019, emitió la guía para la formulación/actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Parroquial, en donde constan los contenidos mínimos requeridos de la conformidad con el marco legal vigente. El PDOT es fundamental para la gestión territorial de los GAD Parroquiales, puesto que orienta y determina las acciones e intervenciones del sector público y privado en el nivel local; y, su cumplimiento promueve el desarrollo sostenible. Se circunscribe en la totalidad del territorio parroquial, incluyendo las áreas urbanas y rurales. Parte del conocimiento y análisis de las características de cada territorio, de los intereses y necesidades de su población; se complementa con la propuesta de autoridades electas, contenidas en su plan de trabajo.

Que, el propósito del PDOT parroquial, es articular la visión territorial en corto (1 o 2 años). Mediano (5 años) y largo plazo (10 o 20 años), con las directrices e intervenciones concretas respecto al desarrollo económico, la conservación de uso y gestión de los recursos naturales y el patrimonio cultural; la prevención y reducción de riesgos; la gestión del cambio climático; los sistemas de redes de servicio, transporte, movilidad, accesibilidad, energía y telecomunicaciones; rol de sus asentamientos humanos, tanto en el cambio urbano como

rural. Para ello se debe considerar: El Plan de trabajo de las autoridades electas, las competencias exclusivas de la parroquia, las estrategias de articulación con otros niveles de gobierno y actores de la sociedad civil y la viabilidad presupuestaria.

Que el Gobierno de la Provincia de Chimborazo con la finalidad de brindar el apoyo técnico a los gobiernos Parroquiales de manera articulada y coordinada con la Secretaria Nacional de Planificación, emitió en el mes de Agosto del 2019 una propuesta metodológica para la actualización de los PDOT parroquiales, optimizando los limitados recursos y trabajando con la ciudadanía en el proceso de actualización del PDOT se inició la fase de diagnóstico, donde se trabajó teniendo como base la información secundaria y una parte de información primaria mediante asambleas ciudadanas y talleres con grupos focales .

Que en reunión del consejo de planificación parroquial, realizada el 11 de diciembre de 2020, emite la resolución favorable, sobre las estrategias de desarrollo, dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Gerardo, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprueba en primera instancia la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dentro de la cual no existen ni observaciones ni sugerencias, por lo que se pasa a segunda instancia para su aprobación.

Que en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Gerardo, de fecha 23 de diciembre se aprueba en segunda instancia la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) parroqui8al 2019-2023.

Que, en uso de las atribuciones que nos confiere la constitución de la República del Ecuador , el Código de Ordenamiento de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, la norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y los Reglamentos pertinentes.

RESULEVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia San Gerardo (PDOT) 2019-2023.

Art 2.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado y firmado en la parroquia San Gerardo, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.
Implementación

Firmado electrónicamente por:
OLGA VILMANIA
AREVALO CHUIZA

Sra. Olga Arévalo Chuiza
PRESIDENTA DEL GADPRSG

RESOLUCIÓN N° 009-2023-GPS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República establece: El sector público comprende: Numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las **Juntas Parroquiales Rurales,** los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 239 de la Constitución de la República dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República prescribe: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 64, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras, la de elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas; ejecutar las acciones del ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República en su numeral 1, en relación con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal a) establecen, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre ellas: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas, la de aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
Que, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre otras, dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, debiendo propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, la planificación del ordenamiento territorial regional, provincial, y parroquial, se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital;

Que, los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada uno de ellos por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el Art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los Consejo de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con el art. 300 del COOTAD, establecen que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

En el Art. 8 literal b del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo -RLOOTUGS- determina; "*Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico*…"

En del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su Art. 93.- "Del compromiso.-"; Art. 94.- "Procedimiento del proceso de compromiso.-" se establece los compromisos y procedimiento s para la remediación, con los plazos previstos en la Ley.

Dentro del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su Art. 95.- "Declaratoria de cumplimiento del compromiso.-" el cual verificará si se ha dado cumplimiento al compromiso contenido en la respectiva acta…

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí, ha emprendido mediante coordinación de su Técnico de Planificación con el Arq. Juan José Muñoz y su Equipo Consultor, para la inclusión del Gráfico del Modelo Territorial Deseado con los Proyectos, Obras y/o Intervenciones en el Territorio,

dentro del documento denominado "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Administración 2019 – 2023 de la Parroquia Sayausí.

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, ha emitido el informe favorable en fecha 13 de febrero de 2023 en el que resolvió: "***PRIMERO.- RESOLVER Favorable*** *la propuesta de Actualización del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí sobre la inclusión del Gráfico del Modelo Territorial Deseado con los Proyectos, Obras y/o Intervenciones en el Territorio, dentro del documento denominado "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Administración 2019 – 2023" de la Parroquia Sayausí.*

Que, dentro del Informe Favorable se manifiesta en calidad de conclusión: "*Una vez analizada y debatida la propuesta de la actualización del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí sobre la inclusión del Gráfico del Modelo Territorial Deseado con los Proyectos, Obras y/o Intervenciones en el Territorio, dentro del documento denominado "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Administración 2019 – 2023" de la Parroquia Sayausí y en cumplimiento al Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,* En el Art. 8 literal b del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo -RLOOTUGS- determina; "*Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- y los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el Consejo de Planificación Parroquial de Sayausí, concluye en que la misma cumple con lo determinado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A; además, del cumplimiento del Compromiso de Remediación al Expediente No. 01-AP3-2022 emitido por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestiona del Suelo – SOT, "Se* ***recomienda****, a la máxima autoridad del GAD Parroquial de Sayausí, que una vez, finalizado el proceso de aprobación de la actualización y emitida la resolución correspondiente, disponga la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y se proceda con la socialización del gráfico de modelo territorial deseado dentro del presente documento.*

Que, una vez que se cuenta con el informe favorable por parte del Consejo de Planificación Parroquial, la máxima autoridad del GAD Parroquial, procedió a convocar al Órgano Legislativo a sesión para la aprobación de la actualización del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí sobre la inclusión del Gráfico del Modelo Territorial Deseado con los Proyectos, Obras y/o Intervenciones en el Territorio, dentro del documento denominado "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Administración 2019 – 2023" de la Parroquia Sayausí y por consiguiente la finalización del proceso conforme Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A y al Compromiso de Remediación No. SOT-INZ6-01-AP3-2022 al Expediente No. 01-AP3-2022.

Que, en sesiones de fecha 13 de febrero y 14 de febrero de 2023, la Junta Parroquial de Sayausí en calidad de Órgano Legislativo, una vez que ha revisado y analizado el Informe Favorable presentado por el Consejo de Planificación Parroquial y por ende la propuesta de Alineación del PDyOT de la Parroquia Sayausí procedió a resolver: "***RESOLVER*** ***Favorable*** *la actualización de la información con la Inclusión del Gráfico del Modelo Territorial Deseado con los Proyectos, Obras y/o Intervenciones en el Territorio, dentro del documento denominado "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Administración 2019 – 2023 de la Parroquia Sayausí, presentada por la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A y, al Art. 8 literal b del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo –RLOOTUGS-.* ***SEGUNDO.- DISPONER*** *al Presidente del Consejo de Planificación Parroquial emitir el respectivo* ***informe favorable****, así como, proceder a exponer dicho documento al órgano legislativo*.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo emitido por el Sistema Nacional de Planificación Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la propuesta de la de Actualización del Documento con la Inclusión del Gráfico del Modelo Territorial Deseado con los Proyectos, Obras y/o Intervenciones en el Territorio, dentro del documento denominado "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Administración 2019 – 2023 de la Parroquia Sayausí, presentada por el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ en base al INFORME FAVORABLE presentado por el Consejo de Planificación Parroquial; y, a lo resuelto por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial de Sayausí.

Art. 2.- DISPONER a la Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Sayausí realizar las respectivas adecuaciones a los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Sayausí alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025."; así como, el respectivo reporte de la alineación de objetivos y metas en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas e incluir la Actualización del Documento con la Inclusión del Gráfico del Modelo Territorial Deseado con los Proyectos, Obras y/o Intervenciones en el Territorio, dentro del documento denominado "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Administración 2019 – 2023 de la Parroquia Sayausí.

Art. 3.- El conjunto de documentos que formen parte del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y la Actualización del Documento con la Inclusión del Gráfico del Modelo Territorial Deseado con los Proyectos, Obras y/o Intervenciones en el Territorio, dentro del documento denominado "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la Administración 2019 – 2023 de la Parroquia Sayausí constituyen la base para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí

Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional sin perjuicio a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí a los 15 días del mes de febrero del año 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARTIN EDMUNDO LUCERO QUITO

Lcdo. Martín Edmundo Lucero Quito
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ

Santa Ana de Vuelta Larga, 08 de marzo de 2023
Oficio No. 0148-2023-OOGC-ASA

Ingeniero
Hugo E. Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL RESGISTRO OFICIAL
Quito. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en mi calidad de Alcalde de la municipalidad cantón Santa Ana, y por medio del presente, expresar lo siguiente:

Solicito se publique FE DE ERRATAS de la ordenanza No. 08-2022 "**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA: QUE REGULA EL EJERCICIO Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTA ANA, PROMULGADA EL 17 DE MAYO OE 2011. Y A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS ARANCELES POR SERVICIOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTA ANA, PROMULGADA EL 14 DE AGOSTO DE 2017**" sancionada el 22 de diciembre de 2022, publicada en el REGISTRO OFICIAL No. 690, el 30 de diciembre de 2022, es publicó un error donde

DICE:

Art. 49.1.-Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes rubros incluyendo gastos generales se establecen los siguientes valores por servicios registrales:

a) Por la inscripción de posesiones efectivas la cantidad de $70,00 dólares

b) Por las razones que certifiquen inscripciones en el Registro Propiedad, la cantidad de $ 20.00 dólares;

c) Por las certificaciones de propiedad, gravamen y limitaciones de dominio, la cantidad de $120,00 dólares.

d) Por la inscripción de gravámenes, sus cancelaciones, demandas, sentencias, interdicciones prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones y otros derechos personales pagaran la cantidad de $ 60.00 dólares,

e) Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias la cantidad de $15,00 dólares

f) Por los casos no especificados anteriormente, la cantidad de $15,00 dólares.

g) En casos de contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, regirá la tabla y aranceles fijados en esta ordenanza.

h) En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, sus cancelaciones y demás tramites de cuantía indeterminada, la cantidad de $70,00 dólares

i) Los actos y contratos celebrados por organismos del sector público pagarán conforme a la tabla aranceles vigentes.

j) Las búsquedas pormenorizadas con fines de certificaciones de movimientos registrales e historias de dominio, tendrán un valor de $ 8.00 dólares por cada bien inmueble o ficha registral.

k) A la prestación de servicios registrales se podrá adicionar hasta el cien por ciento por costos administrativos y operacionales, renovación de equipos especializados y cumplimiento de la normativa nacional vigente para los registros de la Propiedad y Mercantiles del Ecuador.

l) Por la certificación de copias y compulsas de los archivos del Registro se pagará el valor de $ 1.50 dólares por cada foja certificada.

m) En los trámites que requieran la provisión de fotocopias y demás impresiones de los archivos o del sistema del Registro de la Propiedad se aplicaré el literal al anterior.

n) A cada trámite por servicios registrales se deberá sumar el valor de $ 12.00 dólares correspondiente a los certificados de la propiedad por cada bien inmueble que serán entregados conjuntamente con la inscripción del instrumento público tramitado.

o) Los servicios del Registro de la Propiedad tendrán el 50% de exoneración para las personas de la tercera edad y con discapacidad, de manera individual y por cada trámite, no pudiendo solicitar exoneraciones por ambas condiciones en caso de haberlas. Para el acceso a dicho derecho únicamente se exigirá la presentación de la cédula de ciudadanía y/o carnet de discapacidad, de manera conjunta la solicitud de rebajas o exoneraciones al Registrador de la Propiedad y Mercantil en hoja simple.

p) En las inscripciones de bienes mostrencos conforme a la ordenanza cantonal que los regula, se cobrará conforme a la tabla vigente pero con base al valor cancelado por el beneficiario al GAD cantonal, por única vez al momento de legalizar dicho bien a favor del ciudadano.

DEBE DECIR

Art. 49.1.-Para el pago de derechos de registro, calificación e inscripción de los siguientes rubros incluyendo gastos generales se establecen los siguientes valores por servicios registrales:

a) Por la inscripción de posesiones efectivas la cantidad de $70,00 dólares

b) Por las razones que certifiquen inscripciones en el Registro Propiedad, la cantidad de $ 20.00 dólares;

c) Por las certificaciones de propiedad, gravamen y limitaciones de dominio, la cantidad de $12,00 dólares.

d) Por la inscripción de gravámenes, sus cancelaciones, demandas, sentencias, interdicciones prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones y otros derechos personales pagaran la cantidad de $ 60.00 dólares,

e) Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias la cantidad de $15,00 dólares

f) Por los casos no especificados anteriormente, la cantidad de $15,00 dólares.

g) En casos de contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, regirá la tabla y aranceles fijados en esta ordenanza.

h) En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, sus cancelaciones y demás tramites de cuantía indeterminada, la cantidad de $70,00 dólares

i) Los actos y contratos celebrados por organismos del sector público pagarán conforme a la tabla aranceles vigentes.

j) Las búsquedas pormenorizadas con fines de certificaciones de movimientos registrales e historias de dominio, tendrán un valor de $ 8.00 dólares por cada bien inmueble o ficha registral.

k) A la prestación de servicios registrales se podrá adicionar hasta el cien por ciento por costos administrativos y operacionales, renovación de equipos especializados y cumplimiento de la normativa nacional vigente para los registros de la Propiedad y Mercantiles del Ecuador.

l) Por la certificación de copias y compulsas de los archivos del Registro se pagará el valor de $ 1.50 dólares por cada foja certificada.

m) En los trámites que requieran la provisión de fotocopias y demás impresiones de los archivos o del sistema del Registro de la Propiedad se aplicaré el literal al anterior.

n) A cada trámite por servicios registrales se deberá sumar el valor de $ 12.00 dólares correspondiente a los certificados de la propiedad por cada bien inmueble que serán entregados conjuntamente con la inscripción del instrumento público tramitado.

o) Los servicios del Registro de la Propiedad tendrán el 50% de exoneración para las personas de la tercera edad y con discapacidad, de manera individual y por cada trámite, no pudiendo solicitar exoneraciones por ambas condiciones en caso de haberlas. Para el acceso a dicho derecho únicamente se exigirá la presentación de la cédula de ciudadanía y/o carnet de discapacidad, de manera conjunta la solicitud de rebajas o exoneraciones al Registrador de la Propiedad y Mercantil en hoja simple.

p) En las inscripciones de bienes mostrencos conforme a la ordenanza cantonal que los regula, se cobrará conforme a la tabla vigente pero con base al valor cancelado por el beneficiario al GAD cantonal, por única vez al momento de legalizar dicho bien a favor del ciudadano.

En la seguridad de que el presente merecerá vuestra preferente atención, me valgo de la ocasión para expresar mis reconocidos agradecimientos.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
ORLANDO ONIAS GARCIA CEDENO

Sr. Orlando Onías García Cedeño
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ANA
OOGC/ *Fabrina*

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.